



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **16 de julio de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Unidad de Cultura y Juventud; 317/2025/C00157

ACUERDO NÚM. 36.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN CASTELLERS DE VILADECANS, Y LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN VILADECANS, INCLUIDAS EN EL PROYECTO CASTELLERS DE VILADECANS – TEMPORADA 2025.-

ANTECEDENTES

1. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans la colaboración y apoyo con aquellas entidades culturales del municipio que, por sus especiales características, tienen una incidencia diferenciada en la cultura de la ciudad.

2. El Ayuntamiento de Viladecans promueve el desarrollo de proyectos culturales y lúdicos de las entidades que promueven los valores de implicación, convivencia y responsabilidad de las entidades culturales hacia el municipio y sus ciudadanos. También, quiere promocionar la participación en actos de ciudad de las diferentes entidades ciudadanas y culturales.

3. La conveniencia de colaborar económicamente con las entidades culturales de la localidad para sufragar, parcialmente, los gastos que comporten el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito cultural durante el año 2025.

4. Se considera conveniente colaborar con las entidades con el objeto de establecer mecanismos estables de actuación conjunta para establecer estrategias y definir actuaciones encaminadas a la promoción y difusión de la cultura popular en el municipio fijando claramente los compromisos de cada parte.

5. El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, a suscribir con la entidad **Castellers de Viladecans**, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Viladecans, que fue aprobado por el acuerdo de Pleno número 6 de la sesión ordinaria realizada el día 19 de diciembre de 2024, (Exp. **414/2024/C00157**), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Línea de subvención - 18/30000 – CONVENIO ASSOC. CASTELLERS DE VILADECANS

Eje Viladecans 2030: Eje 4 Estilo de vida saludable

- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas con el fin de conseguir un desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia



- OE10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.
- Objetivo específico Agenda urbana 10.3. impulsar la capacitación local y mejorar su financiación.
- Objetivos operativos
- Fomentar el patrimonio cultural y la cultura y su creación.
- Fomentar las actividades artísticas y culturales.
- Fomentar la interculturalidad
- Fomentar los valores de ciudadanía.
- Fomentar la cohesión social entre colectivos o poblaciones.
- Fomentar el uso del catalán como elemento de cohesión.
- Valorar la participación de otros agentes y el trabajo en red.
- Fomentar la participación.

6. La solicitud de subvención, presentada por la entidad **Castellers de Viladecans**, en fecha 7/07/2025, con número de registro 2025020973, por un importe de **8.900,00€**, para el desarrollo del proyecto Castellers de Viladecans – Temporada 2025, que valora por parte de la entidad en 14.248,00€; siendo que la concesión directa de la subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal del año vigente, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a las partidas del presupuesto 2025 **30122/33400/48303" "CONVENIO ASSOC. CASTELLERS DE VILADECANS"**, es de **8.900,00€**.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la subvención por importe de 8.900,00 € se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, y por tanto se entiende que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la misma. la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en este caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda.

El importe cierto es superior al 50% del coste del proyecto. Esto está motivado por los siguientes motivos:

Las entidades culturales tienen una misión centrada en la preservación del patrimonio, la promoción y difusión de la cultura, que no genera ingresos suficientes para poder asumir los gastos que ocasionen la organización de las actividades.

Con la subvención se quiere garantizar que toda la ciudadanía, independientemente de su situación económica, puedan participar en las actividades culturales, promoviendo así la inclusión social.

La participación activa en actividades culturales proporciona una cohesión social, una integración y un desarrollo personal. Además, contribuyen al bienestar emocional de las personas, proporcionando espacios para el aprendizaje y la socialización.

Garantizar esta participación a través de una subvención permite a la entidad invertir en la organización de actividades culturales, lo que beneficia directamente a toda la ciudadanía.

Los Castellers de Viladecans son una entidad cultural arraigada en el municipio y un referente en la promoción de la cultura popular catalana. Con una gran implicación ciudadana, organizan actividades festivas e intergeneracionales que fomentan la cohesión social y dan visibilidad a la tradición castellera.



La entidad representa a Viladecans en actuaciones fuera del municipio y participa activamente en la Coordinadora de Colles Castelleres de Catalunya. Además, promueve la ciudad mediante la colaboración con grupos invitados a las festividades locales, generando vínculos y proyectando una imagen positiva del territorio.

La subvención solicitada permite cubrir gastos esenciales para garantizar una actividad segura y eficaz: material específico (fajas, camisas, cascos, material sanitario), transporte, seguros y difusión. También contribuye al mantenimiento del local de ensayo, clave para la formación técnica y la cohesión interna.

La actividad castellera genera un impacto económico positivo en el comercio local y refuerza el sentimiento de pertenencia a la ciudad.

Recibir una subvención asegura que la entidad pueda seguir organizando y participando en eventos culturales de la ciudad, contribuyendo así a la actividad económica del municipio.

Asumir un porcentaje superior al 50% también tiene por objetivo la sostenibilidad a largo plazo de la entidad. Permiten mantener las cuotas de socios a niveles asequibles y asegurar que la entidad pueda seguir operando de manera eficiente y eficaz.

Una ayuda financiera significativa contribuye a la planificación a largo plazo y a la realización de proyectos de mejora y recursos para la entidad.

Este apoyo financiero es crucial para la misión de la entidad de fomentar la identidad colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de Viladecans mediante los Castillos y sus actividades.

Se financiarán gastos estructurales necesarios para realizar la actividad como costes indirectos en un 8% del importe de la subvención concedida.

Siendo el presupuesto previsto por la entidad para el desarrollo del proyecto el siguiente:

PRESUPUESTO	
Proyecto castellers de Viladecans – Temporada 2025	
Concepto gastos	Propuesta presupuesto
Autocares de transporte en festividades	600,00 €
Material adecuación del local	300,00 €
Camisetas de participación	220,00 €
Cartelería, flyers y publicidad estática	100,00 €
Grallers i gralles	180,00 €
Seguro	1.474,00 €
Cascos protectores y fundas	360,00 €
Material de ensayo	50,00 €
Fajas, camisas y ropa castellera	800,00 €



Cesión de espacio y mantenimiento para actividades Castelleres	10.164,00 €
Total	14.248,00 €
FINANCIACIÓN	
Vía de financiación	Entrada/beneficio
Cuota de socias/socio	1.800,00€
Caja	3.548,00€
Subvención/convenio Ayuntamiento de Viladecans	8.900,00€
Total	14.248,00€

7. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y asimismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulase reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

8. La memoria justificativa del convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Esta colaboración se materializará mediante **la concesión directa** de una subvención que se ampara en la normativa vigente y que se encuentra prevista **nominativamente en** el presupuesto del Ayuntamiento de Viladecans, a cargo de la partida del presupuesto ordinario vigente siguiente:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe
30122/33400/48303	CONVENIO ASSOC. CASTELLERS DE VILADECANS	8.900,00 €
	Total	8.900,00 €

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, importe total de la cual asciende a **8.900,00€**, de la forma siguiente:

- Primer pago: **90%** a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, por importe de **8.010,00€**.
- Segundo pago: **10%** a la aprobación de la justificación final del convenio, por importe **890,00€**.

El **anticipo o pago anticipado del 90,00%** de la subvención será para sufragar, los gastos que comporten el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito de la cultura durante la temporada del año 2025, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.



10. La entidad **Castellers de Viladecans** es una entidad sin ánimo de lucro que está llevando a cabo, en la ciudad de Viladecans, una tarea de difusión y promoción de la cultura popular que desarrolla.

11. Consta incorporado al expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por la jefa de Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de Equipamientos, en fecha 9/07/2025, que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está al corriente en cuanto a la documentación anual a presentar.

12. La entidad detallada anteriormente **ha presentado la justificación del ejercicio 2024 en tiempo y forma**, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, y se ha aprobado en el expediente administrativo 52/2025/C00157.

13. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y **no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable de la entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la Jefa de Gestión tributaria, mediante el cual se informa que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- El informe emitido por la tesorería municipal, mediante el cual se informa que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.

14. El informe técnico emitido en fecha 9/07/2025, por el técnico de la Unidad de Cultura y Juventud, con el visto bueno de la dirección del Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora, que informa de manera favorable la aprobación del convenio a suscribir con la entidad Castellers de Viladecans para el desarrollo del proyecto: "Casteller de Viladecans - Temporada 2025", de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

15. El informe jurídico emitido en fecha 10/07/2025 por el técnico de asesoramiento del Departamento de Asesoramiento Jurídico municipal, que consta incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.
- 2.** La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.



3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artículos 47 a 53).
4. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.
6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
8. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto-ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.
9. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.
10. El art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.
11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.
12. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo número 6.
13. El Decreto de la Alcaldía número 2025/0912, de 17 de febrero de 2025, de delegación de competencias en los tenientes y las tenientes de alcaldesa de este Ayuntamiento.
14. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 2024/5533, de 23 de octubre de 2024, relativo a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcaldesa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio a suscribir entre el ayuntamiento de Viladecans y la entidad **Castellers de Viladecans** (CIF.: G65992992), regulador de la subvención directa nominativa a favor de la citada entidad, para el desarrollo de las actividades de ámbito cultural en Viladecans durante el año 2025 incluidas en el proyecto "Casteller de Viladecans - Temporada 2025".

SEGUNDO.- APROBAR la subvención directa nominativa, por importe de **8.900,00€**, a favor de la entidad **Castellers de Viladecans**, con cargo a la partida del presupuesto ordinario del ejercicio 2025, siguiente:



Partida Presupuestaria	Objeto	Importe	Documento de Contabilidad ADO	Doc contable AD
30102/33400/48303	Convenio Castellers Viladecans	8.900,00€	8.010,00€ 12025000052270	890,00€ 12025000052273
	Total	8.900,00€		

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN I EL RECONOCIMIENTO DE L'OBLIGACIÓ en concepto de anticipo o pago anticipado del 90% de la parte de la subvención destinada al desarrollo de las actividades de ámbito cultural en Viladecans durante el año 2025 incluidas en el proyecto "Casteller de Viladecans - Temporada 2025", conforme se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe	ADO
30102/33400/48303	90% Convenio Castellers de Viladecans	8.010,00€	12025000052270

CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO de 8.010,00€ del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, y que se hará efectiva, de forma anticipada, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

QUINTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN del 10% restante de la subvención otorgada, destinada al desarrollo de las actividades de ámbito cultural en Viladecans durante el año 2025 incluidas en el proyecto "Casteller de Viladecans - Temporada 2025", conforme se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe	AD
30102/33400/48303	10% Convenio Castellers de Viladecans	890,00€	12025000052273

SEXTO.- COMUNICAR a la entidad Castellers de Viladecans la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, al técnico de la Unidad de Cultura y Juventud, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos de los convenios.

OCTAVO.- FACULTAR a la teniente de alcaldesa de Cultura, para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).



DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada, poniendo de manifiesto que la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención General), al Servicio Políticas de Salud y Ciudad educadora (Cultura y Juventud).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

Alcadessa-Presidenta

Secretari General